

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA
LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Sr. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutiérrez**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 6 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 6

**NORMA COMPLETA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECRETO N° 0510

NEUQUÉN, 06 JUL 2021

VISTO:

La próxima renovación parcial del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, la Ley Provincial N° 3053, la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 9783 y N° 14205; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 85°) inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, la convocatoria a elecciones municipales constituye una de las atribuciones y uno de los deberes del Intendente municipal;

Que en el presente año corresponde renovar parcialmente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para lo cual deben elegirse nueve (9) concejales y concejalas titulares y nueve (9) concejales y concejalas suplentes, atento que el día 10 de diciembre del corriente año operará el vencimiento de mandatos de la mitad de los ediles que conforman ese cuerpo colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54°) de nuestra carta magna municipal;

Que conforme surge del artículo 168°) del mencionado cuerpo normativo, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, deberán llevarse a cabo treinta (30) días antes de la finalización de los respectivos mandatos;

Que asimismo la convocatoria a elecciones debe ser realizada conforme la legislación electoral vigente en la materia, de acuerdo a las previsiones

normativas establecidas en el artículo 169º) de la Carta Orgánica aludida;

Que en tal sentido corresponde la aplicación supletoria de la Ley N° 3053, cuyo artículo 57º) prevé para la convocatoria a elecciones, un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos de anticipación a la finalización de los pertinentes mandatos;

Que en virtud del artículo 175º) de la referida Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14205, mediante la cual enmendó los artículos: 1º, 6º, 27º, 54º, 59º, 60º, 67º, 72º, 92º, 98º, 102º de dicha norma constitucional municipal, facultando al Órgano Ejecutivo a convocar al referéndum popular para resolver sobre la aprobación y entrada en vigencia de la misma;

Que por su parte, el artículo 13º) de la mencionada Ordenanza establece que el referéndum popular que apruebe o deseche la enmienda debe coincidir con las elecciones legislativas municipales previstas para el corriente año, debiendo incluir la fórmula para la consulta, por SI o por NO;

Que cabe poner de resalto que la enmienda tiene como finalidad consolidar la identidad cultural de la Ciudad, modernizar y agilizar el funcionamiento del municipio, garantizar el ejercicio de derechos y promover la participación ciudadana;

Que la Carta Orgánica consagra el referéndum popular como un mecanismo eficaz de participación ciudadana, y una herramienta institucional que permite expresar la voluntad del electorado;

Que según lo establece su artículo 155º), la ordenanza de convocatoria a referéndum popular no podrá ser vetada por el Órgano Ejecutivo Municipal, siendo obligatorio su llamado en los casos que ella determina, como en el supuesto de la presente enmienda;

Que por su parte, en su artículo 156º) dispone que en este tipo de consulta, el electorado deberá votar, aprobando por SI o rechazando por NO la propuesta unívoca sometida a referéndum;

Que de acuerdo a ello y conforme surge de la citada Ordenanza, el texto de la enmienda resulta ser único e indivisible, frente a la cual la ciudadanía deberá manifestarse en relación a su aprobación o rechazo;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 175º) de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto al proceso implementado respecto de su enmienda, contando con la aprobación de la mayoría especial requerida del total de los

miembros del Concejo Deliberante, la que cobrará vigencia una vez convalidada por el referéndum popular convocado al efecto;

Que por otra parte, resulta necesario citar la Disposición Transitoria prevista en el artículo 14°) de la Ordenanza N° 14205, que establece: “... de aprobarse la presente enmienda mediante el referéndum popular respectivo, las concejalas y concejales que accedan a una banca en las elecciones municipales correspondientes al año 2021, durarán en su mandato dos (02) años a efectos de garantizar la renovación completa del Cuerpo a partir del año 2023, conjuntamente con la elección de la Intendencia Municipal.”;

Que además del imperativo legal de la presente convocatoria, el Órgano Ejecutivo Municipal al llamar al referéndum popular, ratifica una vez más su postura política de garantizar la plena participación del pueblo de la ciudad de Neuquén en la toma de decisiones que resultan trascendentes para fortalecer la vida en democracia y el derecho a participar en la actividad constitucional, legislativa o administrativa;

Que asimismo la Ordenanza N° 9783 estableció el sentido y alcance del instituto del referéndum consagrado en la carta magna municipal, de manera tal de posibilitar su aplicación operativa;

Que dicha norma legislativa determina en su artículo 3°) que las convocatorias a referéndum tienen efecto vinculante y que el voto será obligatorio para la ciudadanía;

Que además mediante Ordenanza N° 12980, la ciudad de Neuquén incorporó el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías;

Que en el contexto actual de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, resulta imprescindible ajustar los procedimientos, sumar recursos y esfuerzos para proteger la salud pública y garantizar al mismo tiempo la vigencia de los derechos políticos de la ciudadanía;

Que en virtud de ello, resulta imprescindible simplificar el procedimiento electoral a partir de la utilización de un único instrumento de votación, evitando las aglomeraciones de electores en los centros de votación y posibilitando que los comicios se realicen de manera sanitariamente responsable;

Que a los fines de complementar el presente decreto, se emitirá la reglamentación correspondiente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CONVÓCASE al electorado de la ciudad de Neuquén, a comicios ----- generales para el día 24 de octubre de 2021, con el objeto de elegir nueve (9) Concejales y Concejales titulares y nueve (9) Concejales y Concejales suplentes, en los términos de los artículos 85º) inciso 16 y 54º) de la Carta Orgánica Municipal; y de expresar su opinión en Referéndum, manifestándose por el SI o por el NO a la enmienda de la Carta Orgánica Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 14205 y del artículo 156º) de la Carta Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El acto eleccionario se llevará a cabo el día fijado en el artículo ----- 1º del presente Decreto, en el horario y en los lugares que oportunamente dispongan las autoridades electorales, mediante el sistema de voto con Boleta Única Electrónica previsto en la Ley N° 3053 y en la Ordenanza N° 12980, a fin de asegurar transparencia y equidad electoral.

Artículo 3º) El referéndum mencionado tendrá carácter obligatorio, se regirá ----- por la Ordenanza 14205, la normativa provincial y municipal vigente en la materia y el Decreto reglamentario que en forma complementaria se emita.

Artículo 4º) La duración de los mandatos de las concejalas y concejales que ----- resultaran electos en las elecciones municipales correspondientes al año 2021, será de dos (2) años, caducando de pleno derecho el 10 de diciembre de 2023 en caso de ser convalidada la enmienda a la Carta Orgánica Municipal mediante la consulta en el referéndum popular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14º) de la Ordenanza N° 14205.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, ----- será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Gobierno a la ----- Secretaría Electoral Provincial lo dispuesto en la presente norma .

Artículo 7°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO